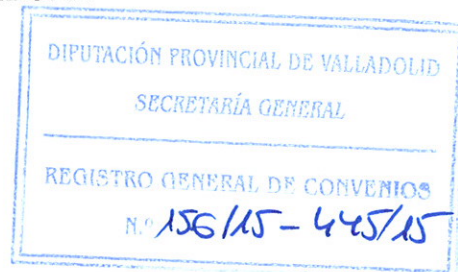


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN FIARE CASTILLA Y LEÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

En Valladolid, a 23 de Septiembre de 2015

REUNIDOS



De una parte, **D. Jesús Julio Carnero García** en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, nombrado por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, de 23 de junio de 2011, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, **D. Francisco Javier Mena Martín**, con DNI nº 9.310.435 N, en nombre y representación de la Asociación FIARE Castilla y León, en adelante FIARECYL, con C.I.F. G-47654454 y domicilio en C/ Fuente El Sol, 2, 47009 Valladolid, en su calidad de Presidente, por designación de la Asamblea en su reunión del 6 de mayo de 2015.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia desarrollado por la Diputación de Valladolid, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.



SEGUNDO.- Que la asociación FIARECYL viene desarrollando la gestión de ayuda reintegrable desde el año 2011, figurando entre sus fines: sensibilizar a la sociedad sobre las alternativas de ahorro ético y responsable, crear y desarrollar útiles financieros alternativos que apoyen el desarrollo de la economía alternativa y solidaria, potenciar, apoyar, coordinar y compartir recursos con las iniciativas empresariales, económicas y financieras que compartan sus principios y objetivos.

TERCERO.- La asociación FIARECYL comenzó prestando apoyo financiero a aquellas personas que sin poder ofrecer garantías reales sí contaban con el aval moral de entidades sociales o públicas, mediante la colaboración de personas físicas y jurídicas de forma privada.

CUARTO.- Que desde la asociación FIARECYL se pretende que la financiación pública llegue al medio rural de la provincia de Valladolid y se beneficie de este modelo de financiación.

QUINTO.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para la creación de un fondo para el emprendimiento social en la provincia de Valladolid.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y la asociación FIARECYL, con el fin de crear y gestionar un fondo para el emprendimiento social en la provincia de Valladolid, que fomente en la ciudadanía la capacidad inherente para desarrollar actividades económicas con un impacto social, medioambiental o cultural positivo, impulsando la creación de empresas ya sea a través de proyectos de autoempleo o de emprendimiento social en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

Una vez comiencen los beneficiarios de este programa a devolver el capital, FIARECYL constituirá con el mismo, un fondo que deberá ser aplicado al cumplimiento de los objetivos y fines estipulados en el presente convenio, dentro del normal desarrollo del mismo, financiando nuevos proyectos que cumplan las características anteriormente enunciadas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

El programa irá dirigido a personas físicas y/o jurídicas residentes en los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

Las personas beneficiarias directas serán al menos 5, emprendedoras con proyectos de autoempleo o de emprendimiento social, siendo la financiación no superior a 4.000,00 € por proyecto, que puede ser complementaria a cualquier subvención u otro medio de conseguir financiación.

La población beneficiaria indirecta será la población de los municipios donde se implanten las iniciativas de autoempleo o emprendimiento social.

Cada proyecto recibido se analizará desde una doble vertiente: viabilidad económica y la adecuación ético-social.

Se realizará una primera entrevista a los posibles candidatos a las ayudas integrables, donde se darán a conocer las personas y su proyecto y se le requerirá una documentación de soporte. Para el análisis económico, se solicitará un plan de empresa y alguna otra información de que disponga relativa a su situación financiera o los recursos disponibles.

Para la evaluación ético-social se utilizará un cuestionario tipo que el solicitante deberá cumplimentar, contando para ello con la ayuda de un miembro de la comisión ético-social de la Asociación FIARECYL. Una vez que se tenga toda esta información del solicitante, se procederá a su estudio, dando respuesta en el plazo máximo de un mes acerca de la aprobación o denegación de la ayuda económica.

Comprobada la viabilidad económica y ético-social y la solvencia del aval moral se procederá a definir el tipo de ayuda, la forma y el plazo del desembolso del capital aprobado y la fórmula de la devolución del principal más el IPC, nunca este porcentaje podrá ser superior al tipo del interés legal del dinero, ni podrá ser negativo en caso de deflación. Se pretende que cada ayuda sea estudiada individualmente y las condiciones sean flexibles para cada caso.

Se realizará un seguimiento de los proyectos para comprobar posibles desviaciones y corregirlas lo antes posible.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que ambas partes persiguen con el fondo de emprendimiento social son los siguientes:

- Sensibilizar a la población en general sobre el uso ético del dinero.
- Apoyo al autoempleo y/o emprendimiento en el medio rural de la provincia de Valladolid.
- Implicar en el programa a las entidades públicas y privadas del entorno social y administrativo de la provincia de Valladolid.
- Trabajar en red y aprovechar las sinergias de los distintos agentes que trabajan por y para el emprendimiento y el autoempleo en el medio rural de la provincia de Valladolid.
- Actuar, dentro del Plan Impulsa con los colectivos en riesgos de exclusión, con difícil acceso o retorno al mercado laboral.



CUARTA.- ACTIVIDADES PREVISTAS

Para la consecución de los objetivos descritos, se realizarán las siguientes actividades:

1. Contactar con las entidades públicas y privadas que trabajan en el entorno social y administrativo de la provincia de Valladolid.
2. Recibir peticiones de las personas, físicas o jurídicas, interesadas en participar en el programa.
3. Estudio económico y ético-social de los proyectos presentados y de la solvencia del aval moral.
4. Apoyar al menos a 5 iniciativas de autoempleo y/o emprendimiento social en la provincia de Valladolid.
5. Hacer un seguimiento conjunto de estas iniciativas en colaboración con los técnicos de Diputación, la entidad avalista moral y todas aquellas entidades que colaboren en la consolidación del proyecto empresarial.
6. Reuniones de coordinación y seguimiento del proyecto con los representantes de la Diputación.
7. Curso de formación en economía y financiación solidaria y alternativa a los beneficiarios del proyecto.
8. Dar transparencia a las acciones llevadas a cabo mediante el blog de la entidad y el uso de las redes sociales.

QUINTA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha del Fondo para el Emprendimiento Social en la provincia de Valladolid asciende a 20.000,00 €.

SEXTA.- APORTACION ECONÓMICA

La Diputación aportará a FIARECYL en concepto de subvención nominativa, por un lado dos mil euros (2.000,00 €) de gastos de gestión y con el resto dieciocho mil euros (18.000,00 €) se creará el fondo de emprendimiento social, todo ello, con cargo a la partida 201.24105.48305 del Presupuesto de Gastos de 2015.

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen desde la firma del convenio hasta el 20 de noviembre de 2015.

En ningún caso serán subvencionables intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos los intereses deudores de cuentas bancarias, otros judiciales.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION FIARECYL

FIARECYL, como beneficiaria de la subvención, y gestora del fondo, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Valladolid, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de la creación del Fondo de Emprendimiento Social de la provincia de Valladolid, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.
- Emitir con carácter previo a que se reúna la Comisión de Seguimiento del Convenio, Informe relativo al grado de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto (que en ningún caso supondrán un incremento de la aportación de la Diputación al Proyecto), del que dará traslado a la Comisión de Seguimiento del Convenio para su estudio y análisis.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto, (para lo que contará con el Informe que previamente remitirá FIARECYL, en los términos previstos en la cláusula novena).
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.
- Emitir cuantos informes y propuestas se señalan en el presente convenio.

A los efectos de la elaboración de los informes favorables que sean pertinentes conforme a lo dispuesto en esta cláusula, la Comisión establecerá un calendario de reuniones para el 2015 que será acordado en la primera sesión tras la constitución de la Comisión.

La convocatoria de cada una de estas reuniones, será efectuada por cualquiera de los miembros.

Las decisiones deberán ser acordadas en la Comisión, sobre la base de la siguiente documentación aportada por FIARECYL:

- Informe descriptivo del proyecto con las principales características del proyecto empresarial y otros elementos que se consideren de interés.
- Informe de la viabilidad económica del proyecto presentado, así como del plan de empresa y del resto de información de que se disponga sobre su situación financiera o los recursos disponibles.
- Informe ético-social y de la solvencia del aval moral del solicitante.
- Propuestas de Convenios de ayudas reintegrables.
- Cálculo del IPC interanual y cuadro con la devolución de la ayuda.

La Comisión, a la vista de la anterior documentación, emitirá el correspondiente informe favorable, en su caso, que se remitirá a ambas entidades a fin de que proceda a gestionar el pago por parte de Diputación a FIARECYL, por el importe que se corresponda con los proyectos aprobados, siempre que hayan sido aceptados por los miembros de la Comisión.

Del resultado de las reuniones, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Finalizado el plazo de realización del convenio, FIARECYL presentará a la Comisión, un informe final de los proyectos formalizados, en el que se recogerá la correcta ejecución del mismo y al que deben adjuntarse:

- Copia de los Convenios de ayudas reintegrables formalizados.
- Justificante de los pagos de la ayuda de FIARECYL a los beneficiarios.
- Recibos pasados al cobro hasta la fecha.

De dicho informe se dará traslado al Servicio competente de la Diputación y al órgano Interventor de la Diputación.

NOVENA.- FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

La cuantía de la subvención se abonará a FIARECYL por la Diputación Provincial de Valladolid, de la forma descrita en la clausula octava, y siempre previo el informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Respecto a los gastos de gestión (2.000,00 €), se abonarán a FIARECYL por la Diputación Provincial de Valladolid, previa justificación documental de la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Cuenta Justificativa a la que alude el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo.
- Así como originales y copias, de las nóminas o facturas y demás documentos acreditativos de los pagos efectuados durante el ejercicio 2015.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad con el art. 88.4 de la LGS, no será necesario aportarlos si los incorporados en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

En cualquier caso, la presentación de la documentación justificativa de la subvención se presentará antes del 20 de noviembre de 2015, en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid.

A la vista de la documentación presentada y el Informe favorable del técnico, así como de las actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación, adoptará una resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de FIARECYL.

DECIMA.- CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID

Fdo. Jesús Julio Carnero García

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
FIARE CASTILLA Y LEÓN

Fdo. Francisco Javier Mena Martín

ANEXO

D/Dª Diputación Provincial de Valladolid para Secretario de la con sede en en relación con subvención concedida por la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid para rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICADO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de esta Cámara, correspondiente al ejercicio económico del año 2015 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

(Rellenar este primer cuadro en caso de contrato administrativo entre la Asociación y el Técnico, detallándose facturas y retenciones por IRPF)

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL							

(Rellenar este segundo cuadro en caso de relación laboral entre la Asociación y el Técnico, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL							

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICADO que **si**no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de

VºB.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO